INFORME PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200-30-4-273 DEL 12 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO Y SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO

NECESIDAD A SATISFACER CON LA ADICION Y PRORROGA

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por CORPOGUAVIO en el Plan de Acción 2024-2027, la entidad cuenta con varios profesionales en su planta de personal, los cuales desarrollan funciones específicas determinadas en el manual de funciones de la entidad, pero dada la limitación de la planta de personal de CORPOGUAVIO y las diversas funciones administrativas de la Corporación, adicionalmente que con los funcionarios de planta no se podrían atender todas las necesidades, debido a que no se cuenta con una Serie de profesionales en el área jurídica con especialización relacionada con el Derecho Administrativo y con la experiencia requerida para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de la Corporación en los litigios donde esta sea convocada.

La Secretaría general, de conformidad con la Resolución 2067 del 29 de diciembre de 2022, Manual de Funciones de CORPOGUAVIO, tiene entre otras funciones, la gestión jurídica, Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la interpretación de las normas Constitucionales y Legales; emite conceptos jurídicos, adelanta los procesos de contratación, ejerce funciones jurisdiccionales en procesos sancionatorios administrativos y en los procesos disciplinarios; e igualmente, coordina la defensa judicial de la Corporación en los procesos litigiosos en los que esta deba intervenir.

La labor de apoyo a la Secretaría General se satisface igualmente, con la emisión de conceptos jurídicos que sean requeridos y proporcionando respuestas a los Derechos de Petición; además del soporte jurídico requerido por las diferentes áreas de la entidad con esos mismos fines.

En el desarrollo del ejercicio de la defensa judicial se deben atender las Acciones de tutela que sean promovidas en contra de la Corporación o cuando esta sea vinculada y ejercer la representación judicial y/o extrajudicial cuando ésta sea requerida en procesos y conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales.

De igual manera, se requiere del apoyo jurídico para mantener las diferentes plataformas actualizadas, como el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI , creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado; además de los correos institucionales a través de los cuales se reciben notificaciones judiciales y demás requerimientos de las diferentes autoridades.

Para satisfacer estas necesidades, se está desarrollando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **200-30-4-273 del 12 de junio de 2024** suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio— CORPOGUAVIO y **SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO**, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CORPOGUAVIO, LOS CUALES SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 – 2027", por un valor de** por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($47.520.000) M/CTE**, con fecha de inicio de trece (13) de junio de 2024, plazo de ejecución de ciento noventa y ocho (198) días y fecha de terminación de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta las necesidades para continuar con el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción de CORPOGUAVIO, así como continuar con las actividades de Asesoría, apoyo jurídico, defensa judicial y extrajudicial de la entidad, la Secretaría General de la Corporación, requiere adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024.

El avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales es de 158 días con un porcentaje de avance de 79,79 % y toda vez que no se cuenta con personal de planta que desarrolle las actividades relacionadas con la Asesoría jurídica y la defensa judicial y extrajudicial de la Corporación, se hace necesario dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024.

Para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en el presente contrato durante la vigencia 2024 y las actividades que por el funcionamiento de la entidad se requieren para el principio de la vigencia del año 2025, es necesario continuar con la prestación del servicio del abogado con especialización en derecho administrativo y amplia experiencia en Derecho procesal, quien continuará apoyando a la Secretaria General y a las diferentes áreas de la entidad, con el fin de seguir contando con el soporte jurídico necesario para

mejorar la eficiencia en el cumplimiento de las metas y necesidades de la entidad,

A continuación, se presenta la ejecución del contrato:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	200-30.4-273 del 12 de Junio de 2024
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CORPOGUAVIO, LOS CUALES SE DERIVAN DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 – 2027"**
Valor	**CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($47.520.000) M/CTE**
Inicio	13 de junio de 2024
Plazo	198 días
Terminación	31 de diciembre de 2024
Transcurrido	158 días
Faltante	40 días
Cumplimiento	79,79 %

Habiendo transcurrido 158 días del plazo establecido para la ejecución del contrato, el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales es del 79,79 %

INFORMACIÓN FINANCIERA

CDP	372 del 6 de junio de 2024
Valor	**CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($47.520.000) M/CTE**
RP	660 del 12 de junio de 2024
Uso presupuestal	289- Realizar en cumplimiento de los principios de participación, pluralidad de oferentes y publicidad los procesos contractuales

	requeridos por la entidad, por medio de la plataforma SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL Y PAGINA WEB DE CORPOGUAVIO.
Forma de pago	De conformidad con lo establecido en el contrato inicial.
Pagos realizados	$ 33.120.000
% pagos realizados	69,69 %
Saldo	$ 14.400.000

Teniendo en cuenta que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para CORPOGUAVIO, implicando ello modificaciones a los términos de la contratación, así como adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción.

Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato se requiere la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, de manera que se asegure la continuidad en la ejecución de las actividades proyectadas y el logro de las metas propuestas para la vigencia 2024-2025.

Que CORPOGUAVIO, cuenta con recursos para amparar la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que acompaña este informe.

Que la Presente adición y prorroga no le genera al contratista desequilibrio económico en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto ninguna erogación adicional a las pactadas en el contrato principal objeto de la presente adición y prorroga, la cual se llevará a cabo conforme a la ley 80 de 1993 y a la normatividad existente y teniendo en cuenta el principio de economía establecido en el artículo 25 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que establece: "**4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.**" Y atendiendo que, para la administración y el contratista, no es conveniente entrar en situaciones administrativas para entrar a realizar un nuevo proceso de contratación que se enmarque en situaciones idénticas.

Que la adición y prorroga, respeta el objeto, el alcance y la finalidad del contrato original, sin alterar su naturaleza ni sus elementos esenciales. Esto implica que la modificación no puede introducir actividades o ítems que no estaban previstos en el contrato inicial o que correspondan a un contrato diferente "*La modificación del contrato estatal, está justificada*

en razones de interés general, conveniencia administrativa y necesidad del servicio público. Esto significa que la modificación responde a una situación imprevista, urgente o excepcional que afecta la satisfacción de las necesidades de la entidad, igualmente no excede el 50% del valor inicial del contrato, por lo que respeta los límites legales, respeta el equilibrio económico del contrato y cumple con los requisitos legales y reglamentarios aplicables al contrato original, así como con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por lo que se ajusta a las normas vigentes y a los criterios jurisprudenciales y doctrinales sobre la contratación estatal y garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del contrato" *(Corte Constitucional, Sentencia SU214/22)*

Dadas las condiciones anteriores, La Corporación Autónoma Regional del Guavio, requiere adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del alcance de la necesidad del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:

El contratista deberá cumplir con las actividades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024, suscrito con la entidad.

OBJETO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:

ADICIÓN:

Se requiere adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7´200.000).**

El valor de la presente adición está previsto en los recursos asignados mediante acuerdo No. 12 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2024, *con recursos del balance* y en el Plan de Anual de Adquisiciones el cual está publicado en el SECOP II.

El valor de la presente adición es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7´200.000),** los cuales estarán a cargo de la siguiente distribución presupuestal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	**PROYECTO**	GESTION ADMINISTRATIVA

	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
CÓDIGO CUENCA	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR RUBRO-FUENTE**	**USOS**	**VALOR USOS**
3706	3-1712228	04	$7´200.000	291	$7´200.000
VALOR TOTAL LETRAS:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**			**VALOR TOTAL:**	$7´200.000

BIEN Y/O SERVICIO	**CPC DANE**		**CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS**		
NOMBRE COMÚN	**CODIGO-CPC DANE**	**NOMBRE CODIGO - CPC DANE**	**CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS**	**NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Servicios profesionales de abogado	82199	Otros servicios jurídicos N.C.P.	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$7´200.000
TOTAL					$7´200.000

Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

PRORROGA:

Que se requiere prorrogar el término inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024, en Un (1) mes adicional al término inicialmente pactado, para un término de ejecución total de doscientos veintiocho (228) días.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior la Secretaría General recomienda al director general de CORPOGUAVIO, prorrogar y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200-30.4-273 del 12 de junio de 2024, de acuerdo con la justificación descrita anteriormente.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a modificar las garantías de que tratan la cláusula denominada Garantía conforme se describen en este informe.

Dado en Gachalá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobó

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258416004

PIB
16:50:38

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51823143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL . INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 16:56:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51823143
Código de Verificación	51823143241120165637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:25 PM horas del 20/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51823143**

Apellidos y Nombres: **MUNEVAR ALONSO SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2024 05:03:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51823143 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105439674** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 3045390

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **51823143**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	95015	04/02/1999	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **noviembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO No.
20241120-662740

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO** , identificado(a) con número de documento **51823143** y tarjeta profesional No. **95015, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0137a0f1339c90a443787ca35863d46dd0608d21a4608a00dd7037ffef9d7258**
Documento generado en 20/11/2024 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:55:04 horas del 09/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51823143,**
Apellidos y Nombres **MUNEVAR ALONSO SANDRA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOGUAVIO**, con NIT **832000171-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51823143 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

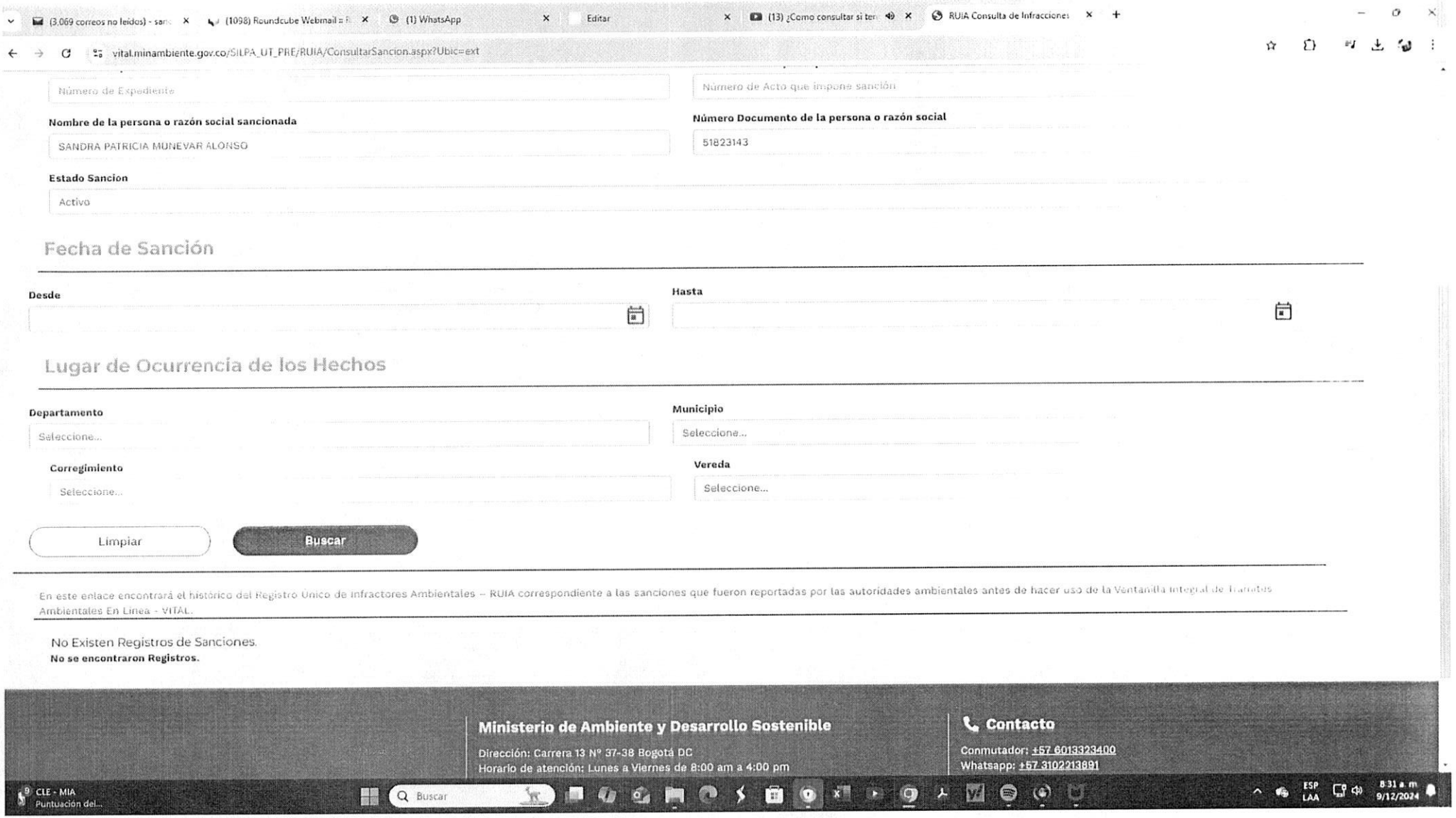
Se expide en Bogotá el 09/12/2024 08:16 AM

Código Verificación: **NGKXTEVQS8**

Válida hasta: **09/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC


(3.069 correos no leídos) - sara
(1098) Roundcube Webmail :: R
(1) WhatsApp
Editar
(13) ¿Como consultar si ter
RUIA Consulta de Infracciones
vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext
Número de Expediente
Número de Acto que impone sanción
Nombre de la persona o razón social sancionada
SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO
Número Documento de la persona o razón social
51823143
Estado Sancion
Activo
Fecha de Sanción
Desde
Hasta
Lugar de Ocurrencia de los Hechos
Departamento
Seleccione...
Municipio
Seleccione...
Corregimiento
Seleccione...
Vereda
Seleccione...
Limpiar
Buscar
En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
No Existen Registros de Sanciones.
No se encontraron Registros.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Carrera 13 N° 37-38 Bogotá DC
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
Contacto
Conmutador: +57 6013323400
Whatsapp: +57 3102213891
CLE - MIA
Puntuación del...
Buscar
ESP
LAA
8:31 a. m.
9/12/2024